



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPS.

Sechura, 22 de abril de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2024, de fecha 22 de abril de 2024, el Dictamen N° 015-2024-MPS-CDE, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico analizo y debatió sobre: analizo y debatió sobre: **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor



Calle Dos de Mayo N° 618



munisechura@munisechura.gob.pe - mesadepartes@munisechura.gob.pe

(02) Continua Ordenanza Municipal N° 006-2024-MPS.

tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10. b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

Que, la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Sechura, tiene como objetivos principales dentro del plan estratégico “Aumentar los Índices de Recaudación y Reducir los Niveles de Morosidad”, generando con ello cultura tributaria y como consecuencia lograr el pago oportuno de los tributos municipales, es por tal motivo que para alcanzar los objetivos trazados, es necesario incentivar la responsabilidad del contribuyente con la Municipalidad Provincial de Sechura, brindando las máximas facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y así contribuyan con el desarrollo del Distrito de Sechura;

Que, mediante Informe Legal N° 0357-2024/GAJ, fecha de recepción 12 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta VIABLE la solicitud de APROBACION del proyecto de Ordenanza municipal que aprueba la “campaña de beneficios tributarios 2024”, la cual tiene como objetivo el cumplimiento del compromiso 2: mejora de los niveles de recaudación del impuesto predial – Programa de incentivos para el año fiscal 2024, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2024.

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo, se llevo a cabo la votación con (09) votos a favor, se aprobó por UNANIMIDAD la propuesta de Ordenanza Municipal “CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024. LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2: MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL- PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, CUYA VIGENCIA SERÁ DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2024”.

Que, estando lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1,8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 22 de febrero del 2024, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL “CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024. LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2: MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL- PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, CUYA VIGENCIA SERÁ DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2024.

DEUDA TRIBUTARIA

- **Impuesto Predial:** Los contribuyentes que registren deuda vencida por concepto de Impuesto Predial y cancelen la totalidad de la deuda correspondiente a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) Continua Ordenanza Municipal N° 006-2024-MPS.

- **Impuesto de Alcabala:** Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.
- **Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes que registren deuda por concepto de Impuesto Predial desde el 2016 hasta el ejercicio fiscal 2023 y cancelen al contado la totalidad de los arbitrios municipales correspondientes a cualquier ejercicio fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los citados arbitrios y además tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto de acuerdo a cada año, conforme se detalla a continuación:

Hasta el 2016	90%
2017	80%
2018 al 2019	60%
2020 al 2023	50%

- **Reconocimiento de Deuda:** El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de: Reclamación, Apelación y/o Queja.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Recaudación en coordinación con la Gerencia Municipal, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a la establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.muminisechura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc
NNPA/Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
M. CAL. DESA



Calle Dos de Mayo N° 618



munisechura@munisechura.gob.pe - mesadepartes@munisechura.gob.pe